

El **Real Decreto 223/2008**, de 15 de febrero, ha aprobado el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, introduciendo las figuras de instalador autorizado y empresa instaladora autorizada, que hasta ahora no habían sido reguladas y que son las únicas a las que se autoriza para la ejecución de líneas eléctricas de alta tensión, salvo aquellas de propiedad de empresas de transporte y distribución que sean ejecutadas por su propio personal. Para ambas figuras se establecen dos categorías LAT1 y LAT2, la primera para líneas aéreas o subterráneas de hasta 30kV y la segunda para líneas aéreas o subterráneas de más de 30kV. Los instaladores autorizados ejercerán su actividad en el seno de una empresa instaladora autorizada.

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 223/2008 establece un plazo de dos años, a partir de su publicación, 19 de marzo de 2008, para que las empresas instaladoras y mantenedoras que venían realizando instalaciones de líneas eléctricas de alta tensión obtengan el certificado de empresa instaladora autorizada. Para ello establece como necesario, entre otros requisitos, que cuenten como mínimo con un trabajador que posea el certificado de profesional habilitado como instalador en las categorías correspondientes.